

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 13
Sector de la industria fonográfica

Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/13.4
3 de febrero de 1993

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen modificar el Acuerdo Comercial Nº 13 suscrito en el sector de la industria fonográfica en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.- Modificar la clasificación del producto denominado "discos grabados de lectura óptica digital (compact-disc o disco láser)", asignándole la partida 8524.90.00 de la NALADI basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en sustitución de la partida 8524.10.00 registrada en el Tercer Protocolo Adicional del presente Acuerdo.

Artículo 29.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993 en las mismas condiciones en que fueron otorgadas, las preferencias pactadas por Argentina, Brasil, México y Venezuela para la importación del producto a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39.- Actualizar el registro de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados, en los términos que se consignan en el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 49.- Adecuar a la NALADISA la clasificación de los productos negociados por los países signatarios en el presente Acuerdo, en los términos que se consignan en el Anexo 2 de este Protocolo.

Artículo 59.- Consolidar en un solo texto que se incorpora al presente Protocolo como Anexo 3, las preferencias otorgadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Artículo 69.- Encomendar a la Secretaría General la adecuación del Campo del Sector a la Nomenclatura Arancelaria basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, limitando su extensión exclusivamente a los productos comprendidos en el programa de liberación del Acuerdo.

La Secretaría General incorporará dicha adecuación en un solo texto consolidado del presente Acuerdo.

Artículo 70.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO 1NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

ARGENTINA

Lev nº 23.664 de 1/VI/89. Decreto Nº 1998 de 28/X/92 y Resolución ME y O y SP Nº 1238 de 28/X/92.

A la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 10 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

BRASIL1. Disposiciones de carácter general.

Resolución Ministerial DECEX nº 08 de 13/V/91, modificada por la Resolución nº 15 de 9/VIII/91.

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de guía de importación previamente al embarque de las mercaderías en el exterior.

Los pedidos de guía de importación deben ser presentados a las agencias habilitadas a prestar servicios de comercio exterior.

2. Gravámenes paraarancelarios.

- a) Lev nº 2.145 de 29/XII/53, artículo 10, con la redacción dada por el artículo 5º de la Ley nº 8.387 de 30/XII/91; Resolución Ministerial nº 414 del Ministerio de Economía, Hacienda y Planeamiento 15/V/92.

La emisión de guías de importación a partir de la fecha de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, será efectuada independientemente del régimen tributario o cambiario vigente, de la calidad del importador o del país de origen o procedencia de la mercadería, mediante el pago de un emolumento, como forma de resarcimiento de los costos incurridos en los respectivos servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Emisión de:</u>	<u>UFIR mensual</u>
- guía de importación	130
- anexo	0
- aditivo	0

b) Ley nº 7.700 de 21/XII/88.

Establece un Adicional a la Tarifa Portuaria (ATP) equivalente al 50% del valor de la tasa aplicable a las operaciones realizadas con mercaderías importadas objeto de comercio en la navegación de largo curso.

MEXICO

Ley Federal de Derechos de fecha 30 de diciembre de 1981, modificada por Ley de 17 de diciembre de 1991, artículo 22.

La importación de los productos negociados tributa un derecho por prestación de servicios consulares, en la visación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de análisis, de corrección de manifiestos, de libre venta y médicos.
- b) Certificados de sanidad animal.
- c) Certificados fitosanitarios y de sanidad de productos animales.

URUGUAY

Decreto nº 125/77 de 2/III/77.

El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor.

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser, en ningún caso, inferior a 10 por ciento.

VENEZUELA

Ley Orgánica de Aduanas, artículo 3º, ordinal 6º; artículos 36 a 39 del Decreto nº 914 (Reglamento) de 27/XI/85 y Decreto nº 1.525 de 10/IV/91.

La importación de los productos negociados que se introduzcan por vía marítima, aérea o terrestre causará una tasa

por servicios de aduana del 1 (uno) por ciento del valor normal de las mercaderías y se hará exigible cuando la documentación correspondiente a su introducción sea registrada por la oficina aduanera respectiva. Dicha tasa se recaudará en la misma forma y oportunidad que los impuestos correspondientes.

ADECUACION A LA NATADISA DE LA CLASIFICACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

ANEXO 2

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
3705		PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).					
3705.90.00		LAS DEMAS	AR	74			PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	370590900	12,5 LI					
			BR	90			PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	3705909900	20 LI					
			ME	89			PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059001	15 LI					
			UR	67			PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	3705900000	17 LI					
			VE	33			PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059000	5 LI					
				83			PLACAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059000	5 LI					
8524		DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO: O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.					
8524.90.00		LOS DEMAS	AR	76			MATRICES DE COBRE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	
8524.90.00: (CONT.)			AR	
	852490900	15	LI	
				74
				CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS EN CARRETES O ROLLOS, DE UN ESPESOR DE 50 A 60 MICRONES, AMBOS INCLUSIVE, Y VELOCIDAD DE REPRODUCCION, DE 38,10 CM/SEG.(15 PULG./SEG.)
	852422110	15	LI	
	852423110	15	LI	
				80
				LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
	852422190	15	LI	
	852423190	15	LI	
				70
				MATRICES GALVANICAS, FONOGRAFICAS, GRABADAS, DE NIQUEL COBRE O COBRE NIQUELADO, APTAS PARA LA FABRICACION DE DISCOS
	852490900	15	LI	
				74
				MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTAS DE PLASTICO, GRABADAS. LAS DEMAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	852490900	15	LI	
				BR
				100
	8524900100	20	LI	MATRICES DE COBRE
				93
				CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
PAIS:	OTG.:	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	REGIMEN GENERAL		
: 8524.90.00: (CONT.)						
				BR		DE DISCOS FONOGRAFICOS
		8524900100	20	LI		
					93	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
		8524900100	20	LI		
				ME	96	MATRICES DE COBRE
		85249099	15	LI		
					84	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
		85249099	15	LI		
					84	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
		85249099	15	LI		
				UR	67	MATRICES DE COBRE
		8524900012	17	LI		
					67	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
		8524900012	17	LI		
					67	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL	PORC.	OTG.	
: 8524.90.00: (CONT.)				UR		
	: 8524900012	17	LI			ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	: 85249010	10	LI	VE	50	MATICES DE COBRE
					100	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS, PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS
	: 85249010	10	LI			
					50	LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
	: 85249010	10	LI			
					50	MATICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	: 85249010	10	LI			

ANEXO 3CONSOLIDACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS
POR LOS PAISES SIGNATARIOS

	<u>Página</u>
- Pactadas entre Argentina, Brasil, México y Venezuela	15
- Pactadas entre Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela	17

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	PAIS	OTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.	AR	60			
8524.90.00	LOS DEMAS					
852490100	15	LI				DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGITAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORIGINAL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8524900200	20	LI				DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGITAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORIGINAL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
85249099	15	LI				DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGITAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORIGINAL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8524909011	10	LI				DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGITAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORIGINAL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1993
8524909012	10	LI				
8524909019	30	LI				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG.:	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
3705		PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).			
3705.90.00		LAS DEMAS			
			AR	74	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	370590900	12,5	LI		
			BR	90	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	3705909900	20	LI		
			ME	89	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059001	15	LI		
			UR	67	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	3705900000	17	LI		
			VE	33	PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059000	5	LI		
				83	PLACAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
	37059000	5	LI		
8524		DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO: O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.			
8524.90.00		LOS DEMAS			
			AR	76	MATRICES DE COBRE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS	OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.
NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.	OTG.	---	---
8524.90.00 (CONT.)				AR	
852490900	15	LI			
				74	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS EN CARRETES O ROLLOS, DE UN ESPESOR DE 50 A 60 MICRONES, AMBOS INCLUSIVE, Y VELOCIDAD DE REPRODUCCION, DE 38,10 CM/SEG.(15 PULG./SEG.)
852422110	15	LI			
852423110	15	LI			
				80	LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
852422190	15	LI			
852423190	15	LI			
				70	MATRICES GALVANICAS, FONOGRAFICAS, GRABADAS, DE NIQUEL COBRE O COBRE NIQUELADO, APTAS PARA LA FABRICACION DE DISCOS
852490900	15	LI			
				74	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTAS DE PLASTICO, GRABADAS. LAS DEMAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
852490900	15	LI			
				BR	100
8524900100	20	LI			MATRICES DE COBRE
				93	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRA SIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN GENERAL		PAIS		REGIMEN DEL ACUERDO				
NALADI/	ARANCEL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL	OTG.	PREF.	PORC.	OBSERVACION
8524.90.00 (CONT.)							BR			
	8524900100	20			LI					DE DISCOS FONOGRAFICOS
								93		MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	8524900100	20			LI					
							ME	96		MATRICES DE COBRE
	85249099	15			LI					
								84		CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
	85249099	15			LI					
								84		MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	85249099	15			LI					
							UR	67		MATRICES DE COBRE
	8524900012	17			LI					
								67		CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
	8524900012	17			LI					
								67		MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL MEXICO URUGUAY VENEZUELA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			PAIS: OTG:	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			PREF. PORC.	
8524.90.00	(CONT.)				UR	ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
8524900012		17	LI			
85249010		10	LI		VE 50	MATRICES DE COBRE
85249010		10	LI		100	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS, PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS
85249010		10	LI		50	LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
85249010		10	LI		50	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Ignacio Villaseñor

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Antonieta Arcaya Smith
